



**PARTIDO POLÍTICO
POR UN MUNDO MÁS JUSTO**

REGLAMENTO INTERNO

Pendiente de Aprobación junio de 2026

Índice general

I	PRINCIPIOS GENERALES	7
1.	Principios generales	8
2.	Definiciones	8
II	DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL PARTIDO	10
1.	De las personas afiliadas, sus derechos y compromisos	11
3.	Condición de afiliada/o	11
4.	Solicitud de afiliación	11
5.	Registro de afiliación	11
6.	Derechos de la persona afiliada	12
7.	Compromisos de la afiliación	13
8.	Baja y modificación de la condición de afiliada/o	13
9.	Pérdida de condición de la figura de afiliada/o	14
2.	De la militancia	15
10.	Condición de militante	15
11.	Derechos de la persona militante	15
12.	Compromisos de la personas militante	16
3.	De la persona colaboradora y simpatizante	17
13.	Condición de persona colaboradora	17
14.	Registro de la persona colaboradora	17
15.	Derechos de la persona colaboradora	17
16.	Compromisos de la persona colaboradora	18
17.	Condición de simpatizante	18
4.	De la resolución de conflictos	19
18.	Sanción como afiliada/o	19
19.	Definición y clases	19
20.	El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares	21
III	DE LA ASAMBLEA GENERAL	25
1.	La Asamblea General: Competencias, toma de decisiones e integrantes	26
21.	La Asamblea General	26
22.	Competencias	26

23.	Toma de decisiones	27
24.	Censo en decisiones recurrentes y extraordinarias	29
25.	Voto de personas con brecha digital	29
2.	La Asamblea General: Convocatoria	30
26.	Convocatoria de la Asamblea General	30
27.	Convocatoria del Congreso	30
IV	DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO	31
1.	Responsables de Coordinación	32
28.	Responsables de Coordinación	32
29.	Departamentos	32
30.	Nombramiento de Coordinadores/as de la Coordinadora Nacional	33
31.	Nombramiento del equipo de Coordinación de Sede	35
32.	Duración de los puestos de coordinación	36
33.	Cese de puestos de coordinación	36
34.	Sustitución de cargos de coordinación	37
35.	Principio de igualdad de género	37
2.	Órganos de Gobierno	38
36.	La Asamblea General	38
37.	La Coordinadora Nacional	38
38.	Integrantes de las diferentes Coordinadoras	39
39.	Competencias de la Coordinadora Nacional	39
40.	La Presidencia y sus funciones	40
41.	De la Coordinación General, el/la Signatario/a General y la Portavocía General.	40
42.	La Coordinación General y sus funciones	41
43.	El/la Signatario/a General y sus funciones	42
44.	La Portavocía General y sus funciones	42
45.	La Tesorería y sus funciones	43
46.	Apoderados/as de la Tesorería	44
47.	Apoderados/as de la Tesorería del ámbito Territorial	44
48.	El Departamento de Organización y sus funciones	45
49.	El Departamento de Comunicación y sus funciones	45
50.	El Departamento de Estudios y sus funciones	46
51.	Equipos de trabajo	47
52.	El Departamento de Recursos Humanos y sus funciones	48
53.	El Departamento de Implantación Territorial y sus funciones	49
54.	Consejo Territorial	49
55.	Funciones de Coordinador/a de un territorio	50
56.	Comisiones	50
57.	La Comisión de Derechos y Garantías	51
3.	Reuniones y procedimientos de votación	53

58.	Periodicidad de las reuniones	53
59.	Convocatoria de las reuniones	53
60.	Las actas	53
61.	Herramientas organizativas	54
62.	Principios de los sistemas de votación	54
63.	Tipos de votos	54
V	DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	55
1.	Principios y bases de la Organización Territorial	56
64.	Principios de Organización Territorial	56
65.	Autonomía de Organización Territorial	56
66.	Método para la toma de acuerdos	56
2.	La Sede Territorial núcleo básico de participación y expresión	57
67.	La misión de Sede Territorial	57
68.	Definición de Sede Territorial	57
69.	Integrantes de Sede Territorial	57
70.	Características para la fundación de una Sede Territorial	58
71.	Equipo de Coordinación Territorial	58
72.	Cargos del Equipo de Coordinación Territorial	58
73.	Funciones de los Equipos de Coordinación Territoriales	59
74.	Coordinador/a Territorial	59
75.	La moción de confianza	59
76.	Reunión de Sede Territorial	60
77.	Asamblea de Sede Territorial	61
78.	Sedes Territoriales y relaciones fuera del Estado español	61
VI	CONTROL DEMOCRÁTICO DE LA GESTIÓN	63
79.	Control democrático frente a los acuerdos de los órganos del Partido	64
VII	DE LA FINANCIACIÓN	66
1.	Financiación del Partido	67
80.	Principios de financiación	67
81.	Publicación de cuentas anuales	67
82.	Recursos económicos	68
83.	La cuota	68
84.	Donaciones	68
85.	Presupuesto anual	68

VIII DE LAS LISTAS ELECTORALES Y CARGOS PÚBLICOS 69

1. Elaboración de listas electorales	70
86. Presentación y elección de candidaturas	70
87. La Comisión Electoral	70
88. Criterios para la creación de las listas electorales	70
89. Candidatos/as a las listas electorales	71
2. Los cargos públicos, sus decisiones y compromisos en el cargo	73
90. Los cargos públicos del Partido	73
91. Desempeño dedicado de sus obligaciones	73
92. Compromisos de los cargos públicos del Partido.	74
93. Creación de puestos de trabajo y contratación de empresas en el Partido	75
Disposiciones Transitorias	75

Antecedentes

El presente reglamento, aprobado por la afiliación en junio de 2026 modifica el reglamento anteriormente aprobado en la Asamblea General Ordinaria de abril de 2018.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Principios generales

El Partido Por Un Mundo Más Justo (M+J) basa su organización y estructura en sus Estatutos y en los principios aprobados en la Misión, Visión y Valores y en el Manifiesto Político-Ideológico, textos fundamentales sobre los que se sustenta la base ideológica del Partido.

Para todo lo no recogido en el presente Reglamento ni en los Estatutos, la Coordinadora Nacional goza de competencia para reglamentar los procedimientos que considere oportunos.

La interpretación del presente Reglamento corresponde a la Coordinadora Nacional, pudiendo el Departamento de Organización adoptar interpretaciones provisionales de manera extraordinaria, cuando se considere imprescindible y hasta la primera reunión de la Coordinadora Nacional.

En la interpretación de este Reglamento, se tendrán en cuenta los Estatutos, los principios expresados en la Misión, Visión y Valores y el Manifiesto Político-Ideológico.

Artículo 2. Definiciones

Asamblea General: Es el máximo órgano de decisión del Partido. Está constituida por el conjunto de toda la afiliación, que podrá actuar directamente con arreglo a los derechos y compromisos establecidos en los Estatutos y el presente Reglamento interno.

Coordinadora Nacional: Es el máximo órgano de gobierno del Partido después de la Asamblea General. Será la responsable del funcionamiento del Partido de acuerdo con el desarrollo y puesta en práctica de la Planificación Estratégica y plan anual.

Equipo de Coordinación Territorial: Es el encargado de representar y tomar las decisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Partido, dentro del ámbito territorial que representan.

Afiliada/o: Es una persona física, mayor de edad, que no tiene limitada ni restringida su capacidad de obrar, con independencia de su origen, etnia, creencia, género o situación social y que se encuentra al corriente de pago de su cuota de afiliación, salvo que se encuentre exenta de la misma por las razones que contempla el presente Reglamento.

Militante: Es la persona afiliada que, además de cumplir con los deberes económicos y formales, asume un compromiso activo con los fines del Partido. La condición de Militante se adquiere formalmente tras el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.

Departamento: Es un órgano del Partido cuya función principal es la asistencia en la ejecución de tareas en un área concreta. Depende directamente de la persona coordinadora del área para asegurar el apoyo permanente a la operatividad de sus tareas.

Comisión: Es un órgano de trabajo especializado, de carácter temporal o permanente, creado por la Coordinadora Nacional, a propuesta de cada coordinación, o por la Coordinadora Territorial y que tiene la finalidad de estudiar, informar, dictaminar o proponer líneas de acción y estrategias sobre asuntos específicos que, por su complejidad o naturaleza, requieren un análisis detallado.

Congreso: Es la reunión formal de la Asamblea General. Puede celebrarse presencialmente o a través de medios electrónicos (telemático).

Nota: A partir de este momento, siempre que el presente Reglamento utilice el término «Congreso», se entenderá que se refiere tanto al Congreso Presencial como al Congreso Telemático, salvo en aquellos artículos que utilicen específicamente la denominación propia de alguna de sus definiciones.

TÍTULO II

**DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL
PARTIDO**

Capítulo 1. De las personas afiliadas, sus derechos y compromisos

Artículo 3. Condición de afiliada/o

Podrán ser afiliadas las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como ciudadanas/os extranjeras/os, aunque no tengan derecho de sufragio en el territorio nacional, con independencia de su origen, etnia, creencia, género o situación social.

Se entenderá que toda persona afiliada acepta la Misión, Visión y Valores, los Estatutos, el Manifiesto Político-Ideológico, el presente Reglamento, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de decisión, a los que se le dará acceso en el momento en el que sea dada de alta como tal, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.

Artículo 4. Solicitud de afiliación

Aquellas personas que deseen afiliarse al Partido Por Un Mundo Más Justo solicitarán su afiliación mediante la entrega de la ficha oficial de afiliación, debidamente cumplimentada y firmada, a la que se adjuntará fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. Dicha solicitud podrá ser presentada mediante el formulario de afiliación, por correo electrónico, o a través de cualquier otro medio que permita acreditar fehacientemente la voluntad del solicitante de proceder al alta de afiliación del Partido.

Firmarán una cláusula de consentimiento para el tratamiento de sus datos para los fines propios de un partido político.

Artículo 5. Registro de afiliación

El sistema informático de afiliación del Partido permitirá en todo momento comprobar el estado de altas y bajas de la afiliación y las fechas en que se producen las mismas. Las personas que accedan a dicha información o de otra índole, dejarán constancia de la aceptación de una cláusula de confidencialidad.

Artículo 6. Derechos de la persona afiliada

Las personas afiliadas tienen derecho a:

- a. Participar en las decisiones y actividades de los órganos del Partido, mediante los cauces internos establecidos.
- b. Generar debates constructivos sobre las posiciones políticas mediante los cauces de participación establecidos para ello dentro del Partido.
- c. Ejercer el derecho de voto en los procesos de votación internos de la Asamblea General.
- d. Ser informadas de forma periódica acerca de la composición y elección de los puestos de coordinación y de administración, sobre sus decisiones adoptadas y las actividades realizadas.
- e. Ser informadas sobre la situación económica del Partido.
- f. Realizar sugerencias y propuestas que consideren pertinentes, de forma libre, al órgano que consideren apropiado.
- g. Ser candidatas y electoras en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto, salvo las limitaciones que se señalen en este Reglamento, por incompatibilidad estatutaria o legal.
- h. Concurrir para cubrir puestos de trabajo remunerados en el Partido y ser informadas de las convocatorias que a tal efecto se realicen.
- i. Ser tratadas de manera imparcial y equitativa entre toda la afiliación por parte de los órganos internos del Partido.
- j. Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas.
- k. Recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías frente a medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
 - l. Iniciar un procedimiento disciplinario frente a cualquier afiliada/o.
- m. Exigir la inclusión de un nuevo punto del orden del día en alguna reunión de la Asamblea General, si esto es apoyado por el 10 % o más de la afiliación.
- n. Presentar enmiendas o preguntas relativas a cualquier documento que vaya a ser votado por la afiliación.
- ñ. Solicitar la revisión de los acuerdos tomados por la Coordinadora Nacional o Territorial, si se cuenta con el apoyo del 20 % de la afiliación, exigiendo en tal caso que se tome la decisión en Asamblea.
- o. Llevar a la Comisión de Derechos y Garantías los acuerdos de la Coordinadora Nacional o de la Asamblea General que se estimen contrarios a la ley, a los Estatutos, al Manifiesto Político-Ideológico o al Reglamento del Partido.

- p. Formar parte de alguno de los equipos de trabajo del Partido, recomendando que la participación en los mismos no sea mayor de dos.

Artículo 7. Compromisos de la afiliación

Las personas afiliadas tienen el compromiso de:

- a. Compartir las finalidades del Partido y colaborar en su consecución.
- b. Respetar lo dispuesto en este Reglamento, en los Estatutos y en las Leyes.
- c. Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes del Partido, siempre que no sean contrarios a la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.
- d. Colaborar, en la medida de lo posible, en las campañas o actividades en las que le sea requerida colaboración.
- e. Sostener económicamente al Partido a través del abono de una cuota preferentemente mediante domiciliación bancaria. En este sentido, podrá haber excepciones por motivos económicos, que serán decididos por la Coordinadora Nacional tal y como recoge el artículo 83 del presente Reglamento.
- f. Actuar con coherencia en los ámbitos que comprenda su vida pública, según los principios e ideología del Partido.

Artículo 8. Baja y modificación de la condición de afiliada/o

Cualquier persona afiliada al Partido podrá solicitar su baja del mismo mediante la oportuna comunicación por correo electrónico o, si no dispone de él, por otro medio por el que quede acreditada su voluntad de proceder a la baja del Partido. Así mismo, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le confiere la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 9. Pérdida de condición de la figura de afiliada/o

Se perderá la condición de persona afiliada por renuncia expresa de la misma o por supuestos contemplados en el presente reglamento. La Coordinadora Nacional tendrá la competencia de actualizar criterios que motiven la desafiliación por razón de inactividad e impago.

Desde los Departamentos de Tesorería y Recursos Humanos se hará un seguimiento cercano asegurando que las personas afiliadas estén al día de su pago de la cuota. El impago anual de la cuota a las personas no exentas supondrá una falta que deberá ser respondida con una llamada de atención por parte del departamento correspondiente.

La acumulación de dos faltas de este tipo supondrá la pérdida de la condición de persona afiliada.

Capítulo 2. De la militancia

Artículo 10. Condición de militante

Toda persona afiliada al Partido será considerada militante si: ha mostrado su interés por escrito o ha sido requerida por el Partido para ser militante y además cumple dos de las siguientes condiciones:

- a) Ha realizado o está realizando todas las formaciones del Partido: kit básico y ladrillos nuevos
- b) Ha realizado alguna tarea encomendada por la Asamblea General o por la Coordinadora Nacional
- c) Es miembro asistente de un equipo de trabajo activo
- d) Es miembro activo de alguna Comisión con actividad
- e) Es cargo electo del Partido o miembro de algún departamento
- f) Es cargo público electo en cualquier nivel de la administración
- g) Paga al menos el doble de la cuota general

La condición de militante será revisada anualmente por el Departamento de RRHH que seencargará de determinar si la persona adquiere y/o mantiene la condición de militante o de afiliada/o.

Artículo 11. Derechos de la persona militante

Las personas militantes tienen reconocidos todos los derechos debidos a su condición de afiliada/o, y además pueden:

- a) Solicitar cualquier tipo de formación y apoyo económico que considere necesario para el desarrollo de sus compromisos en el Partido.
- b) Utilizar medios materiales del Partido para el cumplimiento de sus compromisos y el ejercicio de sus derechos.
- c) Convocar un Congreso telemático si esto es apoyado por el 20 % de la militancia

- d) Solicitar incoación del procedimiento para la expulsión de una persona coordinadora si ésta es apoyada por un 10 % o más de la militancia.

Artículo 12. Compromisos de la personas militante

Las personas militantes tienen la responsabilidad de cumplir todos los compromisos debido a su condición de afiliada/o más:

- a. Colaborar activamente en alguno de los órganos del Partido.
- b. Controlar mediante los cauces internamente establecidos en el presente Reglamento, la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas.
- c. Participar en todas las consultas y votaciones convocadas por la Coordinadora General o las diferentes Coordinadoras Territoriales
- d. Asistir, en función de sus posibilidades, a las diferentes reuniones convocadas por la Coordinadora Nacional o por la Equipo de Coordinación Territorial
- e. Hacer todo lo posible para que su ausencia no suponga en caso alguno, un perjuicio en el correcto funcionamiento del Partido. Por ello, la persona militante se compromete a notificar de forma previa su ausencia a las reuniones a las que sea convocada.
- f. Participar, en función de sus posibilidades, en la formación que proponga el Partido.
- g. Consentir formalmente recibir de modo automatizado (SMS,Whatsapp o correo electrónico) solicitudes de contacto de otras personas militantes que acompañen su contacto y motivo de la solicitud.

Capítulo 3. De la persona colaboradora y simpatizante

Artículo 13. Condición de persona colaboradora

La persona colaboradora es toda aquella que comparte la Misión, Visión y Valores del Partido y de forma libre desea colaborar ocasionalmente con el mismo. La colaboración puede ser a través de la aportación económica o participación real en algún grupo o Comisión interna del Partido.

Artículo 14. Registro de la persona colaboradora

Para registrarse como persona colaboradora será necesario que sea rellenado el formulario online presente en la página web del Partido

Artículo 15. Derechos de la persona colaboradora

La persona colaboradora tiene derecho a:

- a. Participar en las actividades del Partido, mediante los cauces internos establecidos.
- b. Acceder a las formaciones del Partido
- c. Generar debates constructivos sobre las posiciones políticas mediante los cauces de participación establecidos para ello dentro del Partido.
- d. Realizar sugerencias y propuestas que considere pertinentes, de forma libre, al órgano que considere apropiado
- e. Participar en las reuniones de algún grupo o comisión

Artículo 16. Compromisos de la persona colaboradora

Realizar las acciones a las que, de forma libre, haya decidido comprometerse como la aportación económica o participación real en algún grupo o comisión interna del Partido. Así como responder a las solicitudes de ayuda por parte de los órganos del Partido y aportar los conocimientos a los órganos del Partido que así lo soliciten.

Artículo 17. Condición de simpatizante

Toda persona que comparta o se sienta atraída por la Misión, Visión y Valores que sustenta el Partido, pero por sus condiciones personales, laborales o de estudios no pueda colaborar con el mismo, será considerada simpatizante.

Las personas simpatizantes tendrán derecho a recibir información de los programas electorales del Partido, así como comunicados y notas de prensa

La condición de simpatizante no tiene atribuido ningún tipo de compromiso.

Capítulo 4. De la resolución de conflictos

Artículo 18. Sanción como afiliada/o

Siempre que sea posible y en primera instancia, se dará preferencia a la búsqueda de acuerdos, procesos restaurativos o reconciliadores.

No obstante lo anterior, si no es posible llegar a un acuerdo, la persona afiliada que incumpliese con su compromiso hacia el Partido o que, con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra la dignidad de las personas, atente contra el Protocolo contra los abusos sexuales, el código de conducta del Partido, los principios del Partido o las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, será objeto del correspondiente informe de incoherencia del que se le dará audiencia, con arreglo al procedimiento del presente Reglamento.

La sanción impuesta puede ser una entre las tres siguientes: Amonestación, Suspensión y Expulsión.

Artículo 19. Definición y clases

Las infracciones serán clasificadas como leves, graves o muy graves

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con amonestación a la persona interesada, las graves con la suspensión provisional de todas las responsabilidades que ostente y las muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Partido,

Las sanciones serán individuales en el caso de infracciones cometidas por varias personas afiliadas, valorando su grado de participación, intención y culpa.

En el caso de infracciones graves, la duración de la sanción de suspensión podrá oscilar entre seis meses y dos años, y en el supuesto de las muy graves, la expulsión definitiva.

La graduación de la sanción se aplicará según los siguientes criterios:

- a. Naturaleza del perjuicio causado tanto externa como internamente al Partido (influencia claramente negativa en la imagen pública del mismo, trastorno evidente en su vida interna, etc.)
- b. Existencia de intencionalidad.

- c. Reiteración de la conducta infractora.
- d. Reincidencia de infracciones de la misma naturaleza sancionadas con anterioridad.

19.1. Infracciones leves

Cualquier conducta que resulte inadecuada, incómoda o irrespetuosa en el contexto de las relaciones personales dentro del Partido, así como cualquier acción u omisión contraria a los compromisos de persona afiliada cuando no constituyan infracciones graves o muy graves.

Se considerarán infracciones leves, las recogidas como faltas leves en el Protocolo contra los abusos sexuales del Partido.

19.2. Infracciones graves

Serán consideradas infracciones graves:

- a. Las acciones que dañan la imagen pública del Partido.
- b. El uso indebido de los recursos del Partido.
- c. El incumplimiento reiterado o prolongado de los compromisos de las personas afiliadas.
- d. El desacato reiterado y no razonado de las decisiones de los órganos del Partido.
- e. Aquellas conductas de acoso sexual sostenidas en el tiempo, o conductas físicas o verbales que vulneran gravemente la dignidad o integridad de una persona.
- f. Aquellas conductas recogidas en el Protocolo contra los abusos sexuales tipificadas como graves.

19.3. Infracciones muy graves

Serán consideradas infracciones muy graves:

- a. Las acciones explícitamente contrarias a los fines del Partido.
- b. La corrupción económica.
- c. El tráfico de favores de los cargos públicos e internos del Partido.
- d. Las encaminadas al beneficio privado del uso de los recursos del Partido.
- e. Incurrir en cualquier delito previsto por la legislación ordinaria. Se considerará que ha incurrido presuntamente en un delito cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral por la autoridad judicial competente.
- f. Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- g. Interferir, coaccionar o comprometer la independencia en la toma de decisiones de la afiliación o de sus órganos representativos.
- h. Suscribir compromisos políticos con otros partidos políticos ajenos a sus competencias sin la debida ratificación de la Asamblea General o de la Coordinadora Nacional.
- i. La suplantación de identidad orgánica o la atribución indebida de cargos y funciones de cualquier naturaleza.
- j. Reincidir en la comisión de faltas graves en un intervalo temporal de dos años.
- k. Aquellas faltas que constituyen agresiones sexuales, coerción o abuso sistemático de poder, así como cualquier forma de violencia sexual que implique intimidación, fuerza o aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima.

Artículo 20. El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

El procedimiento disciplinario se someterá al principio de:

- a. Celeridad.
- b. Confidencialidad (se protegerá la identidad de la persona denunciante y la información proporcionada durante todo el proceso).
- c. Tipicidad de las infracciones (deben estar precisadas en norma, estatutos, para garantizar la seguridad jurídica e imparcialidad en el procedimiento).
- d. Audiencia de la persona interesada.
- e. Presunción de inocencia.
- f. No represalias (garantizando la protección sobre cualquier persona denunciante, sobre todo en procesos relacionados con cualquier tipo de violencia machista, racista o de lgtbifobia).
- g. No revictimización, evitando cuestionamientos, juicios o exposición innecesaria de la persona que denuncia.
- h. Proporcionalidad de la sanción.
- i. Toda sanción deberá ser comunicada a la Coordinadora Nacional.

Procedimiento disciplinario

Inicio

El procedimiento disciplinario podrá partir de la iniciativa de cualquier afiliada/o o de cualquier órgano de responsabilidad del Partido, e ir dirigida a cualquier afiliada/o, independientemente del cargo que este ejerza.

Las denuncias pueden ser presentadas tanto:

- En la página web oficial www.porunmundomasjusto.es a través de un formulario seguro .
- Por comunicación fehaciente a la Coordinadora Territorial o Nacional en su caso.

En el caso de que la denuncia haya sido presentada de manera anónima a través de la página web oficial, se dará traslado inmediato a la Coordinadora correspondiente.

Las denuncias pueden ser presentadas mediante el formulario disponible en la página web mencionada. Este formulario está disponible las 24 horas del día y es gestionado por una persona de la Comisión de Derechos y Garantías, quien garantiza que cada denuncia recibida sea tratada con confidencialidad y objetividad.

Las denuncias por abuso sexual se efectuarán a través de los canales estipulados en el Protocolo contra los Abusos Sexuales en M+J, y seguirán los cauces específicos de protección y acompañamiento a la persona denunciante que se especifican en dicho protocolo.

Admisión e instrucción.

Deberá ser inicialmente tratado en primera instancia en el Equipo de Coordinación Territorial de la sede en la que participe la persona afiliada demandada, o en la Coordinadora Nacional en caso de que no exista sede constituida en su territorio. Estos órganos son los responsables de recibir la denuncia presentada, así como recabar toda la documentación que se aporte por la parte demandante.

Las Coordinadoras no iniciarán ningún procedimiento ya que la instrucción es competencia de la Comisión de Derechos y Garantías.

Una vez recabada la información se dará traslado, en el plazo de ocho días desde la recepción de la denuncia, a la Comisión de Derechos y Garantías que se hará cargo de proseguir con el procedimiento. Éste podrá suspender de forma provisional todas las responsabilidades que ostente la persona afiliada demandada.

El procedimiento garantiza la confidencialidad en todas las etapas del proceso para proteger la identidad de la persona denunciante.

Antes de iniciar el procedimiento, la Comisión de Derechos y Garantías valorará la conveniencia o no de incoar el mismo con arreglo a lo determinado en la normativa correspondiente. A tales efectos resolverá su procedencia en el plazo de ocho días naturales.

Proceso

Una vez aceptada, la denuncia será investigada por la Comisión de Derechos y Garantías. En caso de que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de infracción penal, se dará traslado a las autoridades competentes.

En cualquiera de los casos se le dará audiencia a la persona denunciada con arreglo al siguiente procedimiento:

- a. La comunicación a la persona denunciada del inicio del expediente partirá de la Comisión de Derechos y Garantías y enviándole un correo electrónico dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
- b. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento la persona denunciada tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para presentar toda la documentación y alegaciones que considere necesaria en su defensa.
- c. Desde la recepción de la documentación de defensa por parte de la persona denunciada, la Comisión de Derechos y Garantías tiene un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia tanto a la denunciada como a todas las partes implicadas en el conflicto.
- d. Tras dicha audiencia, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, del tipo de sanción impuesta o la ausencia de la misma. Dicha resolución será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia con la persona afiliada afectada.
- e. Tras la recepción de la resolución, ambas partes tendrán un plazo de 15 días para realizar un recurso ante la propia Comisión de Derechos y Garantías, que deberán presentar de forma fehaciente. De la misma forma, en caso de que la Comisión de Derechos y Garantías comunicase su decisión de no abrir un expediente sancionador, el/la afiliado/a denunciante podrá realizar un recurso ante dicha Comisión en el plazo de 15 días desde tal comunicación.
- f. Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia a las partes implicadas en el conflicto, si así lo considera necesario.
- g. Dicha Comisión de Derechos y Garantías deberá resolver dicho recurso, por mayoría simple, y la resolución será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia, si hubiese tenido lugar o recepción del recurso. Esta sanción será irrevocable.

Se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de las personas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto

de apertura de juicio oral por un delito, así como la sanción de expulsión del Partido de aquellas que hayan sido condenadas por alguno de esos delitos.

El Partido dispondrá de un Libro Registro de sanciones en el que se harán constar cuantos datos sean precisos para apreciar la reincidencia, el cómputo de los plazos de prescripción y de cumplimiento de la sanción. Dicho libro será competencia de la Coordinadora Nacional.

TÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Capítulo 1. La Asamblea General: Competencias, toma de decisiones e integrantes

Artículo 21. La Asamblea General

Es el máximo órgano de gobierno del Partido. Está constituida por el conjunto de toda la afiliación, que podrán actuar directamente con arreglo a los derechos y compromisos establecidos en los Estatutos y el presente Reglamento interno.

Artículo 22. Competencias

Compete a la Asamblea General:

- a. Aprobar o modificar textos ideológicos del Partido.
- b. Aprobar los documentos en los que el Partido basa su actividad y funcionamiento: Estatutos, Reglamento interno, Planificaciones Estratégicas, Plan de Trabajo Anual.
- c. Aprobar la Memoria y el Balance Económico del cierre del año anterior al de su celebración.
- d. Aprobar los Presupuestos del Partido para el año siguiente.
- e. Elegir a las personas que se presenten a los cargos del Partido a nivel estatal: Presidencia, Coordinación General, Signatario/a General, Portavocía General y las coordinaciones de Tesorería, Comunicación, Organización, Estudios, Recursos Humanos e Implantación Territorial.
- f. Disolver el Partido. En tal caso, se nombrará una Comisión Liquidadora que cancelará todos los registros y destinará el patrimonio a una institución benéfica acorde con la Misión, Visión y Valores. La integración en otra formación política no se contempla en el presente Reglamento como una alternativa acorde con los principios del Partido Por Un Mundo Más Justo.
- g. Todas aquellas cuestiones que se fijen por los Estatutos o este Reglamento.

Artículo 23. Toma de decisiones

Las decisiones de la Asamblea General solo se tomarán mediante los procesos de votación interna del Partido.

No obstante lo anterior, estos procesos sí pueden iniciarse durante la celebración del Congreso.

Determinadas decisiones de gran relevancia bien sean recurrentes o extraordinarias, no podrán ser tomadas por la Coordinadora Nacional, pues precisarán una consulta vinculante a las bases.

Decisiones ordinarias

Son decisiones ordinarias todas aquellas no tipificadas como recurrentes o extraordinarias en el presente reglamento. Las decisiones se tomarán en la Coordinadora Nacional, precisando para ello de un acuerdo en el que los votos a favor superen a los votos en contra. En caso de empate, el/la Coordinador/a General tendrá voto de calidad.

Para este cómputo se tendrá en cuenta la opinión de todas las personas integrantes de la Coordinadora Nacional, hayan estado o no en la reunión, dando de plazo para emitir su voto 24 horas desde que se envía el acta de la reunión, pudiendo hacerlo por correo electrónico o a través del chat de la Coordinadora Nacional.

Cualquier decisión tomada por la Coordinadora Nacional o por los departamentos podrá ser impugnada por un 20 % o más de la afiliación, en cuyo caso, la decisión alcanzará el rango de «decisión recurrente», debiendo ser consultada a toda la afiliación.

Decisiones recurrentes

Estas decisiones se tomarán en procesos de votación internos de la Asamblea General.

Estas decisiones serán:

- a. Aprobación de cuentas, presupuestos, plan de trabajo anual y gestión de la Coordinadora del año anterior.
- b. Elecciones para asumir los puestos de la Coordinadora Nacional.
- c. Aquellas que determine la Coordinadora Nacional.

Se tomará la decisión por mayoría simple de afiliadas/os, exigiendo para ello al menos un quórum del 20 % del total de la afiliación.

De no alcanzarse dicho quórum, la decisión podrá ser validada si la participación de la militancia alcanza al menos el 30 % de su censo específico, requiriéndose igualmente una mayoría simple de la militancia para su aprobación.

Decisiones extraordinarias

Estas decisiones, como las decisiones recurrentes, precisan de una consulta a las bases.

Estas decisiones serán:

- a. Modificación de los Estatutos y del Reglamento del Partido.
- b. Modificación de Misión, Visión y valores.
- c. Aprobación de coaliciones electorales con otros partidos en los comicios nacionales y europeos. En las elecciones a las diferentes Comunidades Autónomas y Municipales, las sedes territoriales tendrán la capacidad de llegar a pactos con partidos o coaliciones que sean de su ámbito municipal o autonómico, previa autorización de la Coordinadora Nacional. Si el partido o coalición excede ese ámbito y cuenta con representación institucional se tendrá que hacer una consulta a través de un proceso de votación interno de la Asamblea General.
- d. Aprobación del Plan Estratégico y del Plan de Igualdad.
- e. Disolución del Partido. La propuesta de disolución deberá estar sustentada por una motivación clara y explícita. Las personas que promuevan dicha disolución deberán aportar las pruebas fehacientes que justifiquen que esta medida es la mejor alternativa para los intereses del Partido. No obstante, la votación posterior requerida para la disolución no será preceptiva en caso de imposibilidad material e irrefutable de la continuación de la actividad del Partido.
- f. Aquellas que determine la Coordinadora Nacional.

Para que una decisión extraordinaria quede aprobada, se lanzará una sola votación para toda la afiliación y militancia. Y se hará después el recuento por militancia y afiliación, según el siguiente orden:

1. Se requiere un quórum mínimo del 40 % de la afiliación y una mayoría cualificada de voto favorable del 66 %. Si se alcanzan ambas condiciones, la decisión está aprobada. Si no se cumple la primera condición, la decisión se tomará contando solo los votos de la militancia, de forma subsidiaria, por lo que pasamos al punto 2.
2. Se requiere un quórum mínimo del 50 % de la militancia y una mayoría cualificada de voto favorable del 66 %. Si se alcanzan ambas condiciones, la decisión está aprobada. Si no se alcanzan ambas condiciones, no se tomará la decisión.

En el caso de que tanto en el primer punto como en el segundo no se llegue a una mayoría cualificada favorable del 66 %, la Coordinadora Nacional tendrá que modificar

los puntos que entienda que puedan ser los que hayan creado más discrepancias entre afiliación y militancia y se volverá a llevar a votación de la Asamblea General.

El recurso a la votación de la militancia solo procederá en caso de no alcanzarse el quórum mínimo de participación de la afiliación, y nunca cuando, habiéndose alcanzado dicho quórum, la propuesta no obtenga la mayoría cualificada exigida.

Artículo 24. Censo en decisiones recurrentes y extraordinarias

En las votaciones de carácter recurrente y extraordinario solo podrán votar las personas que estén afiliadas en el momento del inicio de la votación.

Artículo 25. Voto de personas con brecha digital

El Departamento de Recursos Humanos mantendrá actualizado un listado de las personas afiliadas y militantes que no tienen la posibilidad de votar mediante formulario electrónico, de tal manera que cuando se produzca una votación de este estilo, estas personas serán contactadas por alguien del Departamento para facilitarles los medios y el apoyo necesarios que les permitan ejercer su voto de forma secreta.

Capítulo 2. La Asamblea General: Convocatoria

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General será convocada una vez al año desde la Coordinación General o en su defecto la Coordinación de Organización con carácter ordinario para la celebración del Congreso presencial.

El Congreso telemático podrá convocarse por acuerdo de la Coordinadora Nacional o con carácter extraordinario por petición escrita electrónica del 20 % de la afiliación.

Artículo 27. Convocatoria del Congreso

La convocatoria del Congreso se comunicará a toda la afiliación del Partido con al menos un mes de antelación a la fecha de este.

La convocatoria se realizará por correo electrónico y por anuncio en la página web del Partido. Además, las Coordinadoras Territoriales procurarán asegurarse de que toda la afiliación de la Sede Territorial haya recibido la convocatoria.

La Coordinadora Nacional acordará la documentación que sea necesaria para el trabajo en el Congreso y se enviará en formato electrónico a toda la afiliación. Esto se hará, siempre y cuando sea posible, con al menos quince días de antelación a la celebración de esta. Las/os Coordinadoras/es Territoriales procurarán asegurarse de que toda/o afiliada/o de la Sede Territorial haya recibido la documentación.

Se podrá incluir un nuevo punto en el orden del día por petición escrita electrónica de al menos el 10 % de la afiliación.

TÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Capítulo 1. Responsables de Coordinación

Artículo 28. Responsables de Coordinación

Todas las personas coordinadoras del Partido serán ratificadas o nombradas mediante procesos de votación interna de la Asamblea General.

Los puestos de coordinación vigentes son: Coordinación General, Signatario/a General, Portavocía General, Tesorería, Coordinación de Organización, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Estudios, Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Implantación Territorial.

La Coordinadora Nacional está compuesta por todos los cargos de coordinación y tendrá la potestad de variar la estructura o la existencia de estos puestos en función de las necesidades del Partido, siendo competencia exclusiva de la Asamblea General la elección de las personas que los ocupan mediante los procesos de votación internos.

Cada puesto puede estar ocupado por una o dos personas que acuden como candidatura única y con un solo voto y así lo manifiestan a la afiliación antes de las elecciones.

Las Coordinaciones Territoriales serán designadas por la Asamblea Territorial mediante las votaciones internas del ámbito del territorio.

Una misma persona no ostentará dos puestos de coordinación de manera simultánea independientemente del ámbito territorial.

Artículo 29. Departamentos

El Departamento constituye un órgano de apoyo compuesto por un grupo de afiliados/as cuya función es cooperar con el/la Coordinador/a en el desempeño de las competencias asignadas a su área.

Las personas de cada uno de los departamentos serán elegidas por el/la Coordinador/a del departamento y podrán ser cesadas por el mismo.

Se promoverá que cada coordinador/a designe al menos a una persona designada por él mismo para colaborar en el Departamento que coordina.

Artículo 30. Nombramiento de Coordinadores/as de la Coordinadora Nacional

Los puestos de la Coordinadora Nacional se elegirán parcialmente en tres fechas distintas agrupados según la siguiente tabla:

Año 1	Año 2	Año 3
Sig. General	C. General	Portavocía General
C. Territorios	C. Comunicación	Tesorería
C. Organización	C. Estudios	C. RRHH

La Coordinadora Nacional iniciará su procedimiento electoral al menos un mes y veinte días antes de la conclusión de su propio periodo ordinario de mandato.

El procedimiento general será el siguiente:

1. La Coordinadora Nacional emitirá un comunicado mediante correo electrónico a toda la afiliación informando de la apertura del proceso electoral y dando un plazo de 15 días naturales para la presentación de candidaturas a los distintos puestos. Se informará también de la dirección de correo a la que se debe enviar dicha candidatura y de la información que se sugiere incorporar para que la persona candidata pueda presentarse adecuadamente a la afiliación. Adicionalmente, el/la candidato/a podrá incorporar cualquier otra información que estime conveniente para dar a conocer su propuesta y visión a la afiliación.

Para poder participar como candidato/a para ocupar una vacante será necesario tener la condición de militante, una trayectoria reconocible en el Partido, estar al corriente de pago de la cuota de afiliación correspondiente y contar con al menos 5 avales de diferentes territorios en el caso de las coordinaciones de departamento y 15 en el caso de los cargos Generales (Coordinación, Portavocía y Signatario/a).

Cualquier afiliado/a podrá proponer la candidatura de la persona que estime oportuna para un puesto. La Coordinadora Nacional o Territorial se encargará de notificar a dicha persona la propuesta para que pueda aceptar o declinar la misma.

2. Una vez recibidas las candidaturas, la Coordinadora Nacional dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para verificar que todas las personas que se presentan al puesto cumplan los requisitos necesarios y para comunicar a toda la afiliación las distintas candidaturas con la información suministrada por cada una de ellas. En dicha comunicación se enviará un formulario de votación telemática con las diferentes opciones de votación y con la opción de voto en

blanco. La Coordinadora Nacional dará a la afiliación un plazo mínimo de una semana y máximo de 15 días para realizar la votación.

3. Terminada la votación, la Coordinadora Nacional tendrá un plazo de dos días para comunicar la decisión tomada por la afiliación. El/la afiliado/a elegido/a para cubrir esa vacante será aquella persona que haya obtenido mayor número de votos, siempre que, el resultado de la votación cumpla, al menos, uno de los siguientes umbrales de quórum (participación mínima):
 - a) Que la participación haya superado el veinticinco por ciento (25 %) del total de la afiliación con derecho a voto o, en caso de no alcanzarse este umbral,
 - b) que la participación supere el cuarenta por ciento (40 %) del total del censo de militantes en esas mismas votaciones.

Si no se cumple ninguna de las dos condiciones, la votación se declarará nula y la votación deberá repetirse.

En caso de una única persona candidata a un puesto se requiere el mismo porcentaje de participación para su ratificación. A partir del momento en que la Coordinadora Nacional comunica la decisión tomada por la afiliación, la persona elegida podrá comenzar a ejercer su cargo.

Para garantizar la estabilidad y la eficacia de la organización, el relevo en la Coordinación Nacional o Territorial deberá llevarse a cabo de manera ordenada y planificada. En este sentido, los/las coordinadores/as salientes tienen la responsabilidad fundamental de colaborar activamente con los/as coordinadores/as entrantes, brindando todo el apoyo, la información y la asistencia durante el tiempo que sea necesario para asegurar la continuidad de las funciones y el buen funcionamiento general del Partido. En este sentido, la persona candidata se compromete, si sale elegida, a ejercer el cargo de coordinación durante el tiempo que se mantenga en sus funciones, y a dedicar el tiempo adicional que sea necesario para garantizar una transición ordenada y el relevo efectivo en su puesto.

4. En caso de que dos o más afiliados/as hubieran alcanzado el mismo número de votos, deberá repetirse el procedimiento de votación entre aquellos/as afiliados/as que han empatado, repitiendo el mismo procedimiento con los mismos plazos, salvo que uno/a de ellos/as decline de forma expresa a favor del otro.
5. Una vez comunicados los resultados de la votación, cualquier afiliado/a tendrá la posibilidad de recurrir dicha votación si, de acuerdo con su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del Partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías desde la comunicación de dicho acuerdo, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de las tres personas de dicha Comisión.
6. Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al/la afiliado/a que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto.

7. Tras la audiencia, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del procedimiento de elección realizado, pudiendo determinar la obligación de repetir la votación. Dicha resolución será comunicada al/la afiliado/a que efectuará la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.
8. No tendrán derecho a voto ni formarán parte del censo las personas que no estén afiliadas antes del inicio del proceso de votación.

Artículo 31. Nombramiento del equipo de Coordinación de Sede

En cada Sede Territorial todas las personas del equipo de coordinación serán elegidas de manera simultánea en una misma fecha, coincidiendo con la finalización de su respectivo periodo ordinario de mandato de cuatro años.

Las fechas de elección podrán diferir entre las distintas Sedes, de modo que cada Sede Territorial celebrará su proceso electoral en la fecha que le corresponda.

El equipo de Coordinación de cada Sede Territorial iniciará su procedimiento electoral al menos un mes y veinte días antes de la conclusión de su propio periodo ordinario de mandato.

El equipo de Coordinación de Sede será el encargado de organizar el proceso de elección y nombramiento de las nuevas personas candidatas, siguiendo el mismo procedimiento previsto para la Coordinación Nacional.

El procedimiento de elección y nombramiento de las personas candidatas al equipo de Coordinación de Sede será el mismo que el previsto para la Coordinación Nacional, siendo el primero el encargado del proceso.

Para la elección de Coordinadoras/es de Sedes Territoriales sólo podrá votar la afiliación que pertenecen a dicha sede.

En caso de no existir puestos de coordinación en la Sede Territorial, la responsabilidad en funciones quedará ocupada por la persona que ostente el puesto de Coordinador/a Territorial o la persona en quien éste/a haya delegado.

Artículo 32. Duración de los puestos de coordinación

Todos los puestos de coordinación tendrán una duración de 4 años, pudiéndose presentar de nuevo al puesto mediante el proceso de votación interno hasta un máximo de 8 años.

Se podrá alternar de un puesto de coordinación a otro hasta un máximo de 12 años.

Tras el transcurso de 4 años sin ocupar un puesto de coordinación, la persona puede volver a ser reelegida para uno de estos puestos.

La duración de los mandatos de los cargos electos será la establecida en el presente Reglamento, siendo ésta improrrogable. Si por causa de imposibilidad manifiesta, justificada y sobrevenida (incluyendo impedimentos técnicos, pandemias u otras circunstancias de fuerza mayor) no pudieran celebrarse los procesos electorales en la fecha prevista, la Coordinadora Nacional o el equipo de Coordinación Territorial deberá convocar las elecciones en cuanto cese dicha imposibilidad, garantizando que el período de interinidad sea el mínimo imprescindible.

En caso de producirse una vacante antes de finalizar el mandato, se podrá iniciar el procedimiento para cubrirla, pero el mandato de la persona elegida finalizará en la fecha establecida para la próxima renovación de su cargo.

En el caso de la Presidencia, dado que no es un cargo de carácter ejecutivo, se permite prorrogar indefinidamente, si este es el deseo de la Asamblea General.

En este sentido, la prórroga del cargo de la Presidencia será automática a menos que un 25 % de la afiliación se oponga a la renovación. En tal caso, presentarán un escrito motivado a la Coordinadora Nacional, que lo elevará a la Asamblea General para su votación. Se requerirá mayoría simple y un quórum de la afiliación del 30 %.

En caso de cese de la Presidencia, la Coordinadora Nacional presentará una candidatura, si lo estima oportuno, cuya ratificación corresponderá a la Asamblea General. Los requisitos de quórum y mayoría necesarios para su elección serán los establecidos para los puestos de coordinación, reducidos en cinco puntos porcentuales.

Artículo 33. Cese de puestos de coordinación

Todo/a coordinador/a cesará:

- a. A petición de un tercio de la afiliación.
- b. Por finalización del periodo de su mandato.

- c. Por renuncia y justificación expresa por escrito.
- d. Por sanción o expulsión por decisión de la Comisión de Derechos y Garantías.
- e. Por incapacidad sobrevenida que impida el ejercicio del puesto o por fallecimiento.

Artículo 34. Sustitución de cargos de coordinación

Cuando por las razones contempladas en el artículo anterior quede vacante uno de los cargos electos, se procederá de la siguiente manera:

Si el cargo es compartido y la persona que permanece en el mismo así lo desea, ésta asumirá el cargo.

Si el cargo es unipersonal y faltan menos de 2 años hasta el fin del mandato, la Coordinadora Nacional o el equipo de Coordinación de Sede nombrará a una persona que asumirá el cargo de forma interina hasta el periodo electoral correspondiente, dando preferencia a los integrantes del mismo Departamento de la persona que ha cesado en su cargo.

Si el cargo es unipersonal y faltan 2 años o más hasta el final del mandato, se abrirá un proceso electoral extraordinario para asumir el cargo por el periodo que corresponda.

Artículo 35. Principio de igualdad de género

El Partido fomentará activamente la igualdad de género, promoviendo, por ejemplo, que la proporción de género en la composición de sus órganos electos refleje la proporción de género existente en el censo de afiliados/as electores/as. En cualquier caso, en ningún órgano o comisión de trabajo podrá haber una desproporción de género superior al 20 %, salvo imposibilidad manifiesta.

El Partido cuenta con un Plan de Igualdad, así como un Protocolo de actuación ante la violencia machista que ha sido aprobado por la afiliación.

Capítulo 2. Órganos de Gobierno

Artículo 36. La Asamblea General

Es el máximo órgano de decisión del Partido. Le corresponde la responsabilidad de velar por la aplicación de los principios ideológicos en todos los ámbitos de actuación del Partido. Sus competencias y Reglamento están descritas en el TÍTULO III.

Artículo 37. La Coordinadora Nacional

La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de decisión después de la Asamblea General. Será la responsable del funcionamiento del Partido de acuerdo con el desarrollo y puesta en práctica de la Planificación Estratégica y Plan Anual.

La Coordinadora Nacional podrá ser convocada en cualquier momento:

- A propuesta del/la Coordinador/a General.
- A petición de al menos un tercio de las personas de la Coordinadora Nacional.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones de la Coordinadora Nacional. El/La Coordinador/a General tendrá la obligación de convocar a la Coordinadora Nacional antes de que transcurra ese plazo.

La convocatoria de una reunión de la Coordinadora Nacional, junto con su Orden del Día deberá enviarse a todas las personas de la Coordinadora Nacional, si es posible, con un mínimo de 3 días naturales, por chat o por correo electrónico.

El orden del día será elaborado por el/la Coordinador/a General. Tras su recepción, cualquier persona de la Coordinadora Nacional podrá proponer, antes de que la reunión dé comienzo, un nuevo punto del orden del día para esa reunión, estando el/la Coordinador/a General obligado/a a incorporarlo. En el caso en que por falta de tiempo algún punto no pudiera ser tratado en esa reunión deberá ser tratado en primer lugar en la siguiente reunión o si es posible tratarlo a través de los medios de comunicación habituales que se haya establecido en la Coordinadora Nacional.

Al inicio de cada reunión se decidirá quién es la persona que controla los tiempos establecidos para el debate de cada punto del orden del día. El/La Coordinador/a General será responsable de moderar el debate para cada uno de los puntos, dando turnos de palabra en riguroso orden conforme estas palabras son solicitadas. Una vez

se conocen los diferentes puntos de vista, el/la Coordinador/a General propondrá una votación.

Artículo 38. Integrantes de las diferentes Coordinadoras

Son integrantes de la Coordinadora Nacional quienes ostenten la Presidencia, Coordinación General, Signatario/a General, Portavocía General, Tesorería y Coordinación de Estudios, Comunicación, Recursos Humanos, Implantación Territorial y Organización.

Estas figuras pueden cambiar de acuerdo con las necesidades del Partido.

La Presidencia no es indispensable en la formación del Partido. En caso de que no existiera esa figura, sus funciones serán responsabilidad de la Coordinación General

Son integrantes del Equipo de Coordinación Territorial las figuras de Coordinación Territorial, Signatario/a Territorial y Portavocía Territorial. Estos cargos se consideran preferentes.

No obstante lo anterior, las Coordinadoras Territoriales pueden variar algún cargo, según sus necesidades —excepto la Coordinación Territorial— y añadir otros, siempre que estos últimos coincidan con las denominaciones establecidas para la Coordinadora Nacional.

Artículo 39. Competencias de la Coordinadora Nacional

La Coordinadora Nacional tendrá competencia para:

- a. Velar por la aplicación de los principios ideológicos del Partido en todos los ámbitos de actuación.
- b. Coordinar la elaboración de las programaciones anuales de los Departamentos junto con sus Memorias, Objetivos, Proyectos e informes.
- c. Coordinar y organizar las convocatorias de la Asamblea General.
- d. Supervisar la ejecución de acuerdos, así como impulsar y facilitar el debate.
- e. Recibir la denuncia y recabar la información presentada por un/a afiliado/a y dar traslado de la misma al Comisión de Derechos y Garantías.
- f. Decidir sobre la asistencia a un proceso electoral.

- g. Interpretar este Reglamento, resolviendo en los casos de duda o confusión acerca de las competencias y funciones entre los diferentes órganos del Partido.
- h. Desarrollar las directivas básicas para el cumplimiento de las planificaciones estratégicas y planes aprobados por la Asamblea General.
- i. Aprobar la creación de entidades adscritas al Partido, así como sus estatutos y Reglamentos.
- j. Solicitar mociones de confianza para las Coordinaciones Territoriales.
- k. Impulsar y visibilizar en primera persona el estilo político del Partido, generando un espacio de diálogo, respeto, relaciones fraternas positivas, integración en la diversidad, etc.
- l. A petición de las coordinaciones, resolver posibles faltas de coordinación o disparidad de criterios entre Departamentos.

Artículo 40. La Presidencia y sus funciones

El/La Presidente/a es elegido/a por la Asamblea General como una persona con gran autoridad moral dentro del Partido.

El/La Presidente/a desarrolla las siguientes funciones:

- a. Ostenta la representación legal del Partido, pero no tiene funciones ejecutivas.
- b. Podrá firmar documentos en nombre del Partido siempre que haya sido previamente aprobado por el/la Signatario/a General.
- c. Realiza además funciones consultivas.
- d. Puede participar en las reuniones de la Coordinadora Nacional con voz, pero sin voto.

Artículo 41. De la Coordinación General, el/la Signatario/a General y la Portavocía General.

La Portavocía General y el/la Signatario/a General conforman, junto a la Coordinación General, un equipo de trabajo permanente. Los tres cargos analizarán y debatirán los asuntos del Partido con carácter previo a su puesta en común en el seno de la Coordinadora Nacional.

El liderazgo político y ejecutivo se ha configurado de forma repartida entre los tres puestos de coordinación a fin de evitar modelos personalistas, cuidar la democracia

interna y garantizar que la vida del Partido combine organización, legitimidad formal y voz política pública.

Artículo 42. La Coordinación General y sus funciones

El/la Coordinador/a General ostenta la máxima representación política y simbólica de la Coordinadora Nacional. Su función principal es garantizar la cohesión del Partido y el cumplimiento de su estrategia política.

El/La Coordinador/a General tiene las funciones de:

- a. Ser el representante legal del Partido.
- b. Convocar y coordinar las reuniones de la Coordinadora Nacional.
- c. Definir la línea general de actuación del Partido.
- d. Liderar la interlocución con las administraciones.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales del Partido y de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y en las reuniones de la Coordinadora Nacional.
- f. En caso de haber puestos de coordinación vacantes de la Coordinadora Nacional, encargarse de buscar y proponer sustituciones provisionales hasta la correspondiente votación de la Asamblea General tal y como está previsto en el Art. 34.
- g. Remitir, en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- h. Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales que se establecen en el presente Reglamento.
- i. Dentro del ámbito de la Coordinadora Nacional, tomar decisiones por caso de imposibilidad y urgencia, siempre con carácter temporal, hasta la reunión del órgano.
- j. Realizar las funciones de Presidencia del Partido en caso de que quedara vacante el cargo.
- k. Tener acceso a las cuentas del Partido.

El/La Coordinador/a General será asistido/a en el desempeño de sus funciones por las personas que ostenten los cargos de Signatario/a General y Portavocía General.

En caso de ausencia, impedimento o suspensión, el/la Coordinador/a General podrá ser sustituido/a en sus funciones con carácter provisional por el/la Coordinador/a de

Organización, previa comunicación por escrito a la afiliación.

Artículo 43. El/la Signatario/a General y sus funciones

El/la Signatario/a General actúa como fedatario/a de la vida interna del Partido, siendo el/la responsable de la validez jurídica de sus actos y documentos.

El/La Signatario/a General tiene las funciones de:

- a. Levantar actas en las reuniones de la Coordinadora Nacional, del Congreso, y de las diferentes decisiones adoptadas por la Asamblea General y velar por su cumplimiento.
- b. Como el/la Presidente/a, cuenta con representación legal y aprueba con su firma los acuerdos con otras organizaciones, o delega la tarea de firmar en el/la Presidente/a.
- c. Expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la entidad, así como las actas de los acuerdos de ámbito nacional.
- d. Asistir al/la Coordinador/a General en el desempeño de sus funciones, a fin de garantizar una mayor transparencia en la toma de decisiones

Artículo 44. La Portavocía General y sus funciones

El/la Portavoz General es responsable principal de la comunicación externa del Partido y su imagen pública. Es la voz oficial de la formación ante la sociedad y los medios de comunicación.

El/la Portavoz General tiene las funciones de:

- a. Representar públicamente al Partido ante medios de comunicación, organizaciones sociales, instituciones, plataformas ciudadanas, otros partidos y espacios de incidencia política.
- b. Comunicar los posicionamientos de M+J de forma clara, rigurosa y accesible, cuidando que el mensaje sea coherente con el Manifiesto Político-Ideológico, los derechos humanos, la justicia social, la sostenibilidad, la fraternidad y la democracia participativa.
- c. Liderar la interlocución con los partidos, sindicatos, organizaciones, etc.

- d. Asistir al/la Coordinador/a General en el desempeño de sus funciones, a fin de garantizar una mayor transparencia en la toma de decisiones.
- e. Acompañar campañas electorales y no electorales, contribuyendo a definir mensajes, prioridades, actos públicos, debates, materiales y argumentarios.
- f. Velar por la coherencia entre el fondo y la forma, asegurando que la manera de comunicar y representar al Partido refleje sus valores: respeto, transparencia, participación, rigor, fraternidad y centralidad de las personas más excluidas.
- g. Ayudar a construir y actualizar el relato político del Partido, traduciendo las intuiciones, valores y propuestas de M+J en un lenguaje comprensible para la ciudadanía.
- h. Impulsar la incidencia política, identificando oportunidades para que las propuestas de M+J se conviertan en campañas, alianzas, iniciativas legislativas, posicionamientos públicos o acciones sociales.
- i. Coordinarse con las áreas de Comunicación, Estudios, Organización, Sedes y Equipos de Trabajo, para que la acción política del Partido sea coherente, ordenada y reconocible.

Artículo 45. La Tesorería y sus funciones

El/la Tesorero/a es el/la máximo/a responsable de la administración económica del Partido.

El/La Tesorero/a del Partido tiene las funciones de:

- a. Coordinar el Departamento de Tesorería.
- b. Elaborar y presentar el presupuesto anual a ser aprobado por la Asamblea General, velar por su cumplimiento y hacer el balance de cuentas al cierre del año.
- c. Gestionar y administrar los activos y pasivos que pueda tener el Partido.
- d. Asegurar la recaudación de los fondos pertenecientes al Partido y dar cumplimiento a las órdenes de pago.
- e. Aprobar exenciones del pago de cuota por circunstancias justificadas, según criterios aprobados en la Coordinadora Nacional a aquellos/as afiliados/as que sustituyan la aportación económica con una contribución alternativa de valor para el Partido.
- f. Buscar y promover métodos de financiación acordes con los principios del Partido.
- g. Aprobar modificaciones sobre las partidas presupuestarias durante el curso ordinario.

- h. Tener acceso a las cuentas del Partido.

Artículo 46. Apoderados/as de la Tesorería

En relación con la Tesorería del Partido, se autoriza como posibles apoderados/as al/la Presidente, al/la Coordinador/a General, al/la Tesorero/a y a la persona del Departamento encargada de pagos y contabilidad, bajo las siguientes condiciones:

- a. Podrán tener plenos poderes tanto de apertura como de cancelación de cuentas a nombre del Partido con la aprobación del Tesorero/a por los cauces normales del Partido.
- b. Las facultades de los/as apoderados/as se ejercerán de forma indistinta, bastando la firma de uno/a solo/a de ellos/as para validar cualquier transacción. No obstante lo anterior, las operaciones por encima de 10.000 euros requerirán la firma conjunta de al menos dos apoderados/as.
- c. La Coordinadora Nacional podrá acordar, por mayoría, el cambio del sistema operativo de las cuentas a uso mancomunado si así lo considera necesario.
- d. Para cambiar los/as apoderados/as será necesario un acuerdo de la Coordinadora Nacional.

Artículo 47. Apoderados/as de la Tesorería del ámbito Territorial

En el ámbito de Sede Territorial, podrá crearse una cuenta asociada a la cuenta general del Partido. Esta cuenta tendrá las mismas condiciones que la cuenta general del Partido pudiendo ser en este caso los/as apoderados/as el/la Presidente/a, Tesorero/a, Coordinador/a Territorial, Delegado/a de Organización o Tesorero/a del ámbito Territorial. Siempre deberá haber una persona apoderada militante del ámbito nacional.

Corresponde a la Coordinadora Nacional a propuesta de el/la Tesorero/a la distribución de los recursos económicos y materiales entre las diferentes Sedes y territorios sin sede.

La Coordinadora Nacional determinará la distribución de los recursos económicos y materiales entre las Sedes y los territorios sin sede, a propuesta de el/la Tesorero.

Artículo 48. El Departamento de Organización y sus funciones

Es la máxima autoridad del Partido en materia de Organización interna.

El/La Coordinador/a de Organización, apoyado/a por las personas integrantes de su Departamento, tiene las funciones de:

- a. Coordinar el Departamento de Organización.
- b. Convocar las reuniones del Departamento de Organización.
- c. Garantizar que los diferentes departamentos del Partido trabajen de forma coordinada y efectiva.
- d. Coordinar los procesos de elección interna para los distintos cargos del Partido, velando por su transparencia y garantizando los mecanismos necesarios para la participación efectiva de toda la afiliación.
- e. Coordinar el trabajo administrativo para la concurrencia del Partido a las elecciones nacionales y europeas, así como la aprobación y presentación definitiva de las listas electorales.
- f. Colaborar en la organización y desarrollo de las elecciones de otros ámbitos territoriales.
- g. En última instancia, realizar en las listas electorales las modificaciones que, estime convenientes por causas debidas a requisitos legales o formales como los de paridad o bajas de última de hora. Estos cambios deberán ser justificados en reunión de la Coordinadora Nacional.
- h. Proponer la creación de Comisiones, procedimientos y responsables en el Departamento, en desarrollo de la Planificación Estratégica.
- i. Sustituir de forma temporal al/la Coordinador/a General en sus funciones en caso de ausencia, impedimento o suspensión.
- j. Gestionar los permisos y restricciones de acceso a los correos electrónicos oficiales, base de datos, página web y otras herramientas organizativas.

Artículo 49. El Departamento de Comunicación y sus funciones

Es la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen del Partido.

El/La Coordinador/a de Comunicación, apoyado/a por los integrantes de su Departamento, tiene las funciones de:

- a. Coordinar el Departamento de Comunicación, así como todas sus Comisiones Territoriales.
- b. Coordinar la comunicación de las campañas electorales.
- c. Coordinar, junto con la Portavocía, la relación con los medios de comunicación y las políticas de comunicación del Partido.
- d. Regular, junto con la Portavocía General, la presencia de los medios de comunicación en los actos y reuniones del Partido.
- e. En última instancia, realizar en las campañas electorales las modificaciones que, por motivos de coherencia, encuentre convenientes. Estos cambios deberán ser justificados en reunión de la Coordinadora Nacional.
- f. Comunicar y coordinar el debate entre los/las afiliados/as del trabajo realizado en su Departamento.
- g. Proponer la creación de Comisiones, procedimientos y responsables en el Departamento, en desarrollo de la Planificación Estratégica.
- h. Impulsar la imagen del Partido en lo concerniente a logo, lemas, estilos, e identidad visual en general.
 - i. Diseñar la página web del Partido, así como todas las herramientas y canales digitales que faciliten su visibilidad y la interacción con la ciudadanía.
 - j. Coordinar y gestionar las redes sociales del Partido, asegurando la coherencia del mensaje y la comunicación con la afiliación y la ciudadanía.
- k. Coordinarse con el Departamento de Estudios para garantizar la comunicación de posicionamientos y campañas de acción política.

Artículo 50. El Departamento de Estudios y sus funciones

Este Departamento tiene por objetivo coordinar la reflexión interna del Partido y asegurar la coherencia de sus posicionamientos políticos con su Marco ideológico así como abrir los espacios de reflexión y debate necesarios para renovar y actualizar las propuestas políticas del Partido en sus temáticas estratégicas.

Para lograrlo, la Coordinación de Estudios cuenta con el apoyo de su Departamento y de los equipos de trabajo compuestos por personas afiliadas interesadas.

La Coordinación de Estudios, con el apoyo de su Departamento, tiene las funciones de:

- a. Coordinar el Departamento de Estudios, así como todas las Comisiones de Estudios Territoriales.

- b. Coordinar la elaboración de los programas electorales en las elecciones generales y europeas y ayudar a Sedes y territorios sin sede a desarrollarlas en las elecciones municipales y autonómicas.
- c. Establecer, junto al Departamento de Comunicación y Portavocía, las directivas básicas del Partido en materia de incidencia política para garantizar la coherencia y la coordinación ante la ciudadanía.
- d. Realizar el seguimiento y la evaluación de la política del gobierno del Partido, principalmente en relación con el contenido de la Misión, Visión y Valores.
- e. Velar por el cumplimiento del proceso de redacción y validación de los posicionamientos políticos, iniciativas legislativas y denuncias mediante la Comisión de posicionamientos.
- f. Garantizar en todo momento la comunicación interna y la coordinación con todas las personas y equipos del Departamento.
- g. Asesorar a los cargos públicos de representación del Partido, así como realizar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de los programas electorales.
- h. En última instancia, realizar en los programas electorales las modificaciones que, por motivos de coherencia, encuentre convenientes. Estos cambios deberán ser justificados en reunión de la Coordinadora Nacional.
- i. Proponer la creación de Comisiones, procedimientos y responsables en el Departamento, en desarrollo de la Planificación Estratégica.
- j. Garantizar una coordinación general del funcionamiento de los equipos de trabajo del Partido o los grupos que con diferente denominación o configuración los sustituyan.
- k. Liderar los procesos de revisión y actualización del Marco ideológico que sean necesarios
- l. Velar porque el Partido desarrolle un posicionamiento político claro, riguroso y alineado con el Marco Ideológico y la Planificación estratégica.

Artículo 51. Equipos de trabajo

El Departamento de Estudios realiza principalmente su labor de reflexión y elaboración de propuesta política mediante una organización de equipos de trabajo. Estos equipos se componen principalmente por personas afiliadas que muestran interés por una temática específica. Pueden ser de dos naturalezas:

- Equipos de diálogo y reflexión: Son grupos a los que cualquier afiliado/a puede unirse por iniciativa propia. Su objetivo es el debate y el intercambio de ideas, pero no se requiere de ellos la elaboración de posicionamientos políticos oficiales.

- Equipos de actualidad política: Son grupos de trabajo especializados cuyos integrantes son designados por la Coordinación de Estudios. Tienen la función de contribuir a definir la postura política del Partido en áreas específicas o colaborar en la redacción del programa electoral en su ámbito de competencia.

Los equipos pueden ser de carácter permanente o temporal (finalizan cuando logran la finalidad para la que fueron creados). Cada uno de los equipos cuenta con el apoyo técnico del personal adscrito a este Departamento.

El número y diversidad temática de estos equipos dependerá en gran medida de las disponibilidades e intereses de la afiliación. La Coordinación de Estudios tendrá la facultad de modificar el sistema de organización, el número y las funciones de estos grupos, en función de las capacidades instaladas y las necesidades estratégicas del Partido y previa consulta a los/las coordinadores/as de los equipos afectados.

En caso de que sea necesario, por falta de tiempo o conocimiento dentro del Partido, la Coordinación de Estudios podrá realizar la contratación de trabajos de investigación o estudios especializados siempre que el presupuesto del Partido lo permita.

El grupo de trabajo tiene fundamentalmente un carácter analítico y propositivo.

Artículo 52. El Departamento de Recursos Humanos y sus funciones

Es el Departamento encargado de garantizar la cohesión interna del Partido, asegurando que se garantizan los derechos de todos sus miembros y que todos ellos cumplen con sus obligaciones.

El/La Coordinador/a de Recursos Humanos, apoyado/a por los miembros de su Departamento, tiene las funciones de:

- a. Garantizar la cohesión interna, la motivación y el buen ánimo en el Partido.
- b. Asegurar que se garantizan los derechos de toda la afiliación y se cumple el Código de Conducta.
- c. Promover la captación de nuevos/as afiliados/as y colaboradores/as.
- d. Coordinar el Departamento de Recursos Humanos, así como todas las Comisiones de Recursos Humanos.
- e. Proponer la creación de Comisiones, procedimientos y responsables en el Departamento, en desarrollo de la Planificación Estratégica.
- f. Organizar y promover itinerarios o acciones formativas para responder a las necesidades de las personas del Partido.

- g. Recabar en primera instancia en nombre de la Coordinadora Nacional la denuncia presentada por cualquier afiliada/o.
- h. Acompañar a nuevas personas afiliadas, para garantizar el acceso a las formaciones, documentos, funcionamiento del Partido, etc.
- i. Acompañar y cuidar a las personas candidatas en procesos electorales y a quienes ocupan cargos en el Partido.

Artículo 53. El Departamento de Implantación Territorial y sus funciones

El Departamento de Implantación Territorial tiene por objeto principal garantizar el equilibrio territorial y la cohesión interna del Partido entre los diferentes territorios del Estado español.

El/La Coordinador/a de Implantación Territorial, apoyado/a por los miembros de su Departamento, tiene las funciones de:

- a. Velar por el equilibrio territorial en el Partido.
- b. Garantizar la adecuada representación de los diferentes territorios en la estructura organizacional del Partido y en las listas electorales.
- c. Ampliar la presencia del Partido en el máximo número posible de territorios, fortaleciéndola en aquellos lugares donde sea débil.
- d. Asegurar una comunicación fluida entre los diferentes territorios y entre el territorio y los órganos de gobierno de ámbito nacional.
- e. Proponer la creación de Comisiones, procedimientos y responsables en el Departamento, en desarrollo de la Planificación Estratégica.
- f. Acompañar a los grupos locales de afiliados/as para que puedan constituirse como sede.

Artículo 54. Consejo Territorial

El Consejo Territorial estará constituido por la Coordinación General, que estará encargado/a de coordinarlo, y las 17 Coordinadoras Territoriales, siempre y cuando existan Sedes en cada una de las autonomías del territorio nacional. Las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla estarán representadas por el/la Coordinador/a Territorial de Andalucía.

El Consejo Territorial es el órgano encargado de coordinar las sedes y de ser canal de transmisión entre éstas y la Coordinadora Nacional. Se reunirá, al menos, una vez al año y serán los encargados de definir la estrategia de acción para el curso político.

Artículo 55. Funciones de Coordinador/a de un territorio

El/La Coordinador/a Territorial es representante del Partido en aquellos actos y acciones del ámbito territorial de la Sede. Está encargado/a de convocar y presidir las reuniones de la Sede Territorial.

El/la Coordinador/a Territorial, en su territorio, tendrá las funciones de:

- a. Coordinar el Área Territorial que representa, incluyendo toda la estructura que el Partido pudiera tener en dicho territorio.
- b. Ser responsable de convocar reuniones periódicas.
- c. Ser el/la último/a responsable de las directrices y funciones encomendadas por los/as Coordinadores/as de Organización, de Comunicación, de Recursos Humanos, de Implantación Territorial y de Estudios, así como las decisiones derivadas de la Coordinadora Nacional y la Asamblea General.
- d. Ser el canal de comunicación entre la Sede Territorial, sus afiliados/as y las estructuras de ámbito nacional.
- e. Coordinar el establecimiento de las directivas básicas en materia de estrategia política local, para la elaboración del correspondiente capítulo de la Planificación Estratégica.
- f. Proponer la creación de Comisiones, procedimiento y responsables, en desarrollo de la Planificación Estratégica y las programaciones anuales.
- g. Será asistido/a en sus funciones, y de forma solidaria, por dos personas que ocuparán el cargo de Signatario/a y Portavocía Territorial respectivamente.

Artículo 56. Comisiones

Es un órgano de trabajo especializado, de carácter temporal o permanente, creado por la Coordinadora Nacional, a propuesta de cada Coordinación, o por la Coordinadora Territorial.

Una Comisión tiene la finalidad de estudiar, informar, dictaminar o proponer líneas de acción y ejecutar los proyectos estratégicos sobre asuntos específicos que, por su

complejidad o naturaleza, requieren un análisis detallado. Sus integrantes son designados por la Coordinadora Nacional o Territorial excepto la Comisión de Derechos y Garantías que será votada por la afiliación, en función de su conocimiento técnico, experiencia en la materia asignada o experiencia en el Partido.

Su mandato y sus funciones están expresamente delimitados por el acuerdo de su creación, pudiendo ser:

- **Permanente:** Cuando atiende a áreas constantes de la política del Partido.
- **Temporal:** Cuando se constituye para un fin o tarea específica y se disuelve tras su cumplimiento.

Las diferentes Coordinadoras propondrán la creación de Comisiones concretas para el desarrollo de las funciones encomendadas en el presente Reglamento. Dichas Comisiones serán acordes con la Planificación Estratégica y Plan de Igualdad y se incluirán en la Programación Anual de cada Departamento.

Artículo 57. La Comisión de Derechos y Garantías

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los/as afiliados/as y colaboradores/as. Igualmente se encargará de instruir y resolver los informes de incoherencia que en el orden interno se sigan contra afiliados/as y colaboradores/as del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos y del presente Reglamento.

Esta Comisión no estará vinculada a ningún departamento, siendo completamente independiente del resto de órganos de coordinación del Partido.

Su composición será de tres personas y será requisito que al menos una de ellas tenga una titulación en Derecho y cuente con una antigüedad ininterrumpida en el Partido de al menos dos años. En caso de que ninguna candidatura cuente con dicha titulación, este requisito podrá ser sustituido por una experiencia acreditada en gestión jurídica o mediación de conflictos.

El cargo de miembro de esta Comisión será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de Coordinación nacional o Territorial.

El procedimiento de elección de sus componentes será el siguiente:

1. La Coordinadora Nacional informará por correo electrónico a toda la afiliación sobre la apertura del proceso electoral, dando un plazo de 15 días naturales para presentar candidaturas individuales. Para participar serán necesarios 5 avales. Cualquier afiliado/a puede proponer a otra persona.

2. En un máximo de 15 días tras recibir las candidaturas, la Coordinadora Nacional las comunicará a la afiliación y enviará el formulario de votación telemática en el que se podrá votar un máximo de 2 candidaturas. El plazo para votar será de entre 7 y 15 días.
3. Los/as candidatos/as para cubrir las tres vacantes serán quienes obtengan mayor número de votos, siempre que se cumpla el quórum (participación del 25 % del total de la afiliación o del 40 % del censo de militantes).
4. La persona que tenga el título de Derecho será la Presidenta de la Comisión. En caso de que haya más de una, lo será la que tenga mayor número de votos, salvo que una de ellas decline de forma expresa en favor de la otra.
5. Si algún/a afiliado/a considera que se ha incumplido el Reglamento en la elección, tendrá 15 días para presentar un recurso ante la Coordinadora Nacional
6. La Coordinadora Nacional llamará a audiencia a las personas implicadas en un plazo de 15 días naturales.
7. La Coordinadora Nacional decidirá por mayoría simple si la elección es válida o debe repetirse. Esta decisión se comunicará en un máximo de 15 días y será irrevocable.

El mandato será de cuatro años y se aplicarán los límites de permanencia y alternancia del Artículo 32.

Los miembros cesarán por las causas del Artículo 33, exceptuando aquellas sanciones que deba imponer la propia Comisión.

Para cubrir una baja si faltan menos de 2 años, los otros dos miembros de la Comisión nombrarán a una persona que asumirá el cargo de forma interina hasta el periodo electoral correspondiente. Si faltan 2 años o más, se abrirá un proceso electoral extraordinario para asumir el cargo por el periodo que corresponda.

La Comisión es un órgano colegiado que decide por mayoría simple. Sus miembros deben actuar con equidad, total independencia y guardar secreto sobre sus deliberaciones. Sus resoluciones son irrevocables internamente.

Capítulo 3. Reuniones y procedimientos de votación

Artículo 58. Periodicidad de las reuniones

Se procurará que la Coordinadora Nacional, Departamentos, Comisiones de los Departamentos y Sedes Territoriales del Partido se reúnan con periodicidad mensual, procurando en todo caso que no transcurran más de tres meses entre dos reuniones.

Artículo 59. Convocatoria de las reuniones

La convocatoria la realizará el/la Coordinador/a del órgano al menos una semana antes de la reunión, mediante comunicación en la que se procurará incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. Orden del día.
- b. Acta de la reunión anterior.
- c. Reseña de los/as responsables y las tareas pendientes de ejecución.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o por vía telemática.

Artículo 60. Las actas

En todas las reuniones del Partido se levantará acta, la cual podrá consistir en un resumen escrito o en la grabación íntegra de la sesión. Los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones serán públicos para la afiliación del Partido a través de su publicación en un apartado privado para afiliados en la web. El Departamento de Organización establecerá un procedimiento para su publicación y archivo.

Artículo 61. Herramientas organizativas

La gestión de permisos y restricciones de acceso a los correos electrónicos oficiales, base de datos, página web y otras herramientas organizativas será definido por el Departamento de Organización y aprobado por la Coordinadora Nacional.

Artículo 62. Principios de los sistemas de votación

El sistema de votación recogido en el presente Reglamento se aplicará a todas las decisiones que tome el Partido, a todos los niveles. Los principios inspiradores del mismo son la transparencia, el fomento de la participación y la democracia.

Artículo 63. Tipos de votos

Los votos emitidos podrán ser favorables, en contra o en blanco. En el proceso de votación se recogerán también las abstenciones, de acuerdo con el número de afiliados/as que hayan emitido su voto en el periodo de la votación.

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Capítulo 1. Principios y bases de la Organización Territorial

Artículo 64. Principios de Organización Territorial

El Partido Por Un Mundo Más Justo es una organización política de carácter Asambleario, cuya estructura y funcionamiento se articula desde el ámbito de la Sede Territorial, como núcleo básico de la participación y expresión de todos y cada uno/a de los/las afiliados/as.

Artículo 65. Autonomía de Organización Territorial

Las Sedes Territoriales del Partido determinarán las respectivas bases organizativas que estimen convenientes. En todo caso, dichas bases no podrán modificar o suprimir competencias atribuidas por este Reglamento. A tal efecto siempre deberán ser autorizadas por la Coordinadora Nacional.

Artículo 66. Método para la toma de acuerdos

Los acuerdos de los órganos se adoptarán de acuerdo con el presente Reglamento.

Capítulo 2. La Sede Territorial núcleo básico de participación y expresión

Artículo 67. La misión de Sede Territorial

La misión de la Sede Territorial es desarrollar, en su ámbito, la política general del Partido, así como llevar a cabo las iniciativas necesarias para hacer frente a los retos, de acuerdo con las programaciones y planes emanados de la Asamblea General y el presente Reglamento.

Artículo 68. Definición de Sede Territorial

Se entiende como Sede Territorial cada uno de los grupos en los que se reúnen los/las afiliados/as. Las Sedes Territoriales serán idealmente 17, una por cada autonomía del territorio nacional. Se deberá motivar la formación de Sedes Territoriales.

Así mismo, si el crecimiento e implantación territorial de una Sede así lo requiere y previo acuerdo con la Coordinadora Nacional, se podrán crear sedes de ámbitos territoriales más pequeños que dependerán de la coordinación autonómica correspondiente.

Artículo 69. Integrantes de Sede Territorial

Se consideran integrantes de la Sede Territorial a los/las, afiliados/as que residan en el ámbito territorial de dicha sede.

Artículo 70. Características para la fundación de una Sede Territorial

Para iniciar los pasos de constitución de una Sede Territorial será necesaria la presencia de una persona que se responsabilice de la misma, hasta que sea elegido el cargo de Coordinador/a Territorial por la Asamblea de Sede Territorial, y de un grupo mínimo de militantes que garanticen su sostenimiento. Este número puede variar de un territorio a otro en función de las necesidades de esta. La Coordinadora Nacional tras la deliberación con el responsable de la constitución, determinará en cada caso si el número de afiliados/as para la constitución de la Sede es suficiente.

A efectos operativos, varias Sedes Territoriales pueden ser agrupadas previa aceptación por la Asamblea General.

Artículo 71. Equipo de Coordinación Territorial

El equipo Coordinador Territorial será el encargado de representar y tomar las decisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Partido, dentro del ámbito territorial que representan, durante el tiempo que transcurra entre reuniones de Sede Territorial. Todas estas decisiones deberán ser presentadas y ratificadas en caso de solicitud en la siguiente reunión de la Sede Territorial.

Artículo 72. Cargos del Equipo de Coordinación Territorial

El Equipo de Coordinación Territorial estará formado por el/la Coordinador/a Territorial, y aquellos/as Coordinadores/as cuya función y denominación determine la Asamblea Territorial. Su composición mínima será de tres miembros (el/la Coordinador/a Territorial y dos más). Se sugiere adoptar la estructura de Coordinador/a Territorial, Signatario/a Territorial y Portavoz Territorial para facilitar la operatividad, si bien podrá ser ajustada según las necesidades de la Sede y del momento.

En ningún caso se cambiará la estructura o composición del Equipo de Coordinación Territorial sin la aprobación de la afiliación de dicha sede.

La duración de los cargos del Equipo de Coordinación Territorial será de 4 años, pudiéndose presentar de nuevo al puesto, hasta un máximo de 8 años. Para los puestos de Coordinador/a de Territorio se estará a lo dispuesto en el Artículo 32.

Artículo 73. Funciones de los Equipos de Coordinación Territoriales

El Equipo de Coordinación Territorial debe:

- a. Velar por que la orientación de las actividades de la Sede Territorial sea acorde con la ideología y principios inspiradores del Partido.
- b. Ordenar y coordinar las actividades del Partido. Adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de la Planificación Estratégica, sus Planes y Programaciones, así como el cumplimiento de los acuerdos emanados de las reuniones y de la Asamblea General del Partido.
- c. Recibir y dar a conocer para su debate, en las reuniones de Sede Territorial, las Programaciones Anuales de los departamentos junto con sus memorias, objetivos, proyectos e informes.
- d. Coordinar la elaboración de la Programación Anual Territorial junto con sus memorias, objetivos, proyectos e informes y que ha de incluir un presupuesto de sede.
- e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento.
- f. Convocar y presidir los Congresos Territoriales.
- g. Gestionar el presupuesto territorial.

Artículo 74. Coordinador/a Territorial

El/La Coordinador/a Territorial de un territorio es el/la representante del Partido en aquellos actos y acciones del ámbito territorial de la Sede. Es el/la encargado/a de convocar y presidir las reuniones de la Sede Territorial.

Artículo 75. La moción de confianza

En coherencia con los valores del Partido, la moción de confianza se solicitará tras haber agotado las vías de diálogo y la búsqueda de soluciones internas. No obstante lo anterior, la Coordinadora Nacional del Partido tendrá el derecho de solicitar mociones de confianza a todo/a Coordinador/a Territorial. Dicha moción de confianza deberá ser comunicada por escrito a toda la afiliación que representa el/la Coordinador/a Territorial o de forma presencial en reunión de Sede Territorial por medio de un/a

Coordinador/a de la Coordinadora Nacional o por una reunión telemática. Se comunicarán las razones de la solicitud de la moción de confianza y en el plazo de 1 mes, el/la Coordinador/a Territorial deberá convocar una Asamblea Territorial extraordinaria para determinar su ratificación o cese en el cargo.

Artículo 76. Reunión de Sede Territorial

La reunión de Sede Territorial, en función de sus medias, priorizará entre las siguientes funciones:

- a. Canalizar la participación del/la afiliado/a, tomando las decisiones sobre los temas en los que se tenga capacidad de respuesta o propuesta.
- b. Decidir sobre el ámbito de toda propuesta de trabajo o posicionamiento. Para el caso de ámbito nacional enviará a la Coordinadora Nacional o Departamento competente un primer borrador del posicionamiento o propuesta de trabajo.
- c. Solicitar al Departamento de Estudios Nacional la ratificación final de nuevos posicionamientos en comunicados, notas de prensa y denuncias del ámbito de la Sede Territorial.
- d. Desarrollar propuestas sobre el programa electoral del Partido en el ámbito de la Sede Territorial, dando preferencia a temas sobre los que se tenga capacidad de respuesta o propuesta.
- e. Desarrollar propuestas a las planificaciones, planes y programas del Partido, así como formular a los órganos de los que deriven cuantas preguntas estimen convenientes.
- f. Atender en primera instancia los conflictos de afiliados/as residentes en su territorio. En caso de no llegar a consenso acudir a la Comisión de Derechos y Garantías.
- g. Debatir sobre el Presupuesto anual asignado por la Coordinadora Nacional, así como sobre las partidas extraordinarias presupuestarias.
- h. Debatir y aprobar las acciones públicas del Partido, siempre con la ratificación final del Departamento de Comunicación.
- i. Nombrar de manera provisional a los/as Coordinadores/as de la Coordinadora del ámbito de la Sede Territorial.
- j. Elaborar las Programaciones Anuales junto con sus memorias, objetivos generales, proyectos e informes que sean solicitados.
- k. Realizar informe de evaluación junto con propuestas de mejora de los procesos electorales en los que participe.

Artículo 77. Asamblea de Sede Territorial

La Asamblea de Sedes Territoriales se reunirán en un Congreso Territorial por lo menos una vez al año, y con carácter extraordinario a petición del/la Coordinador/a Territorial, Coordinadora Territorial o del 20 % de los/las militantes de la Sede Territorial.

La Asamblea de Sede Territorial, podrá tener las siguientes funciones:

- a. Nombrar los cargos del Equipo de Coordinación Territorial.
- b. Aprobar las Programaciones Anuales que se harán públicas y serán ratificadas por la Coordinadora Nacional para asegurar su coherencia con la Planificación Estratégica y las Programaciones Anuales de los Departamentos nacionales.
- c. Aprobar la Memoria y el Balance Económico de la Sede en el cierre del año.
- d. Aprobar el programa electoral del ámbito de la Sede. El Departamento de Estudios tiene competencia para su modificación justificada.
- e. Todas aquellas cuestiones que se fijen por acuerdo de los Estatutos o este Reglamento.

Artículo 78. Sedes Territoriales y relaciones fuera del Estado español

1. Constitución de Sedes Territoriales en el Extranjero

- a. Los/as afiliados/as del Partido residentes fuera del Estado español podrán agruparse y solicitar a la Coordinadora Nacional la constitución de una Sede Territorial en dicho país, cumpliendo con lo establecido sobre el número de miembros para las Sedes Territoriales del Artículo 70.
- b. La creación y reconocimiento de estas Sedes estará sujeta a la aprobación de la Coordinadora Nacional, previo informe del Departamento de Implantación Territorial.
- c. El funcionamiento interno de estas sedes se regirá por el presente Reglamento en todo aquello que sea compatible con la legislación vigente del país de acogida.

2. Acuerdos con Formaciones Políticas Hermanas

- a. La Coordinadora Nacional tendrá la potestad de establecer acuerdos de colaboración, coordinación o hermandad con otros partidos o formaciones políticas que compartan objetivos e ideología, constituidos o de futura creación fuera del Estado español.

- b. Dichos acuerdos serán formalizados por la Coordinadora Nacional y tendrán como fin el fomento y la promoción de los principios y valores del Partido en el ámbito internacional.
- c. El desarrollo de estas relaciones internacionales será coordinado por el Departamento de Implantación Territorial o cualquier Departamento que se pudiera crear para el desarrollo del ámbito internacional del Partido.
- d. Estos acuerdos respetarán en todo caso la plena vigencia y observancia del articulado referente a la concurrencia a las elecciones con otros partidos políticos.

TÍTULO VI

**CONTROL DEMOCRÁTICO DE LA
GESTIÓN**

Artículo 79. Control democrático frente a los acuerdos de los órganos del Partido

La gestión de cualquier órgano o coordinador/a será sometida a control por parte de los/las afiliados/as del Partido.

Todos los miembros de la Coordinadora Nacional deberán exponer los resultados de su gestión y de la gestión del departamento que dirigen en el Congreso al menos una vez al año.

Dicha gestión será sometida a aprobación por parte de los/las afiliados/as siguiendo los mecanismos de decisión establecidos por la Asamblea General.

Durante la exposición de dicha gestión en el Congreso, o en cualquier momento del año, los/las afiliados/as podrán realizar preguntas a los/as Coordinadores/as con el objeto de verificar que su gestión, y la del departamento que dirige, se está realizando de acuerdo con los fines y principios del Partido, teniendo la obligación el/la Coordinador/a de responder en el plazo máximo de 15 días.

Los/las afiliados/as podrán exigir el cese automático de un/a Coordinador/a si esto es apoyado por un tercio o más de la afiliación. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al/la Coordinador/a General, salvo que este/a sea el objeto de dicha petición, en cuyo caso se dirigirá a otro miembro de la Coordinadora Nacional, solicitando dicho cese con un listado de las personas que respaldan dicha decisión. El/La Coordinador/a General, o el/la coordinador/a que haya recibido la petición, al recibir dicha carta, y tras hacer las comprobaciones pertinentes, informará al/la Coordinador/a afectado/a y a toda la afiliación del cese automático de sus funciones.

Los/las afiliados/as podrán impugnar los acuerdos tomados por la Coordinadora Nacional o Territorial, si se cuenta con el apoyo del 20% de la afiliación, exigiendo en tal caso que la Asamblea General tome la decisión mediante los procesos de elecciones internas establecidos. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al/la Coordinador/a General solicitando dicha impugnación y explicando las razones de la misma. La impugnación tendrá un efecto automático quedando la decisión tomada por la Coordinadora Nacional sin efecto alguno, independientemente de las razones que la afiliación hubiera esgrimido. El asunto deberá ser puesto en conocimiento de la afiliación, que decidirá definitivamente sobre esta cuestión mediante una votación.

En general, cualquier afiliado/a tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo realizado por cualquier coordinador/a o por cualquier órgano del Partido si, de acuerdo a su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del Partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías desde la comunicación de dicho acuerdo, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo electrónico propio de dicha Comisión.

Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al/la afiliado/a que ha efectuado la reclamación ya

todas las partes implicadas en el conflicto.

Tras la audiencia, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al/la afiliado/a que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.

TÍTULO VII

DE LA FINANCIACIÓN

Capítulo 1. Financiación del Partido

Artículo 80. Principios de financiación

Los principios inspiradores de la actividad financiera del Partido serán la austeridad y la transparencia.

Artículo 81. Publicación de cuentas anuales

El Partido Por un Mundo más Justo se somete a todo lo establecido en la Ley Orgánica de control de la actividad económica-financiera de los Partidos Políticos para aumentar el control, la fiscalización, la transparencia y las obligaciones de los partidos políticos.

- a. El Partido no recibirá en ningún caso donaciones procedentes de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica ni permitirá la condonación parcial o total de deuda con entidades de crédito. Tampoco permitirá que ninguna persona done más de 50.000 euros al año.
- b. Todas las aportaciones que, de forma individual o acumulada, sean superiores a 25.000 euros y en todo caso, las de bienes inmuebles, serán objeto de notificación al Tribunal de Cuentas por el Partido en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio.
- c. Si el Partido recibiera donaciones indebidas serán devueltas o ingresadas en el Tesoro.
- d. El Partido presentará sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquéllas se refieran, y serán publicadas en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, incluyendo los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el tipo de interés, el plazo de amortización, así como las subvenciones recibidas y las donaciones de importe superior a 25.000 euros con identificación del donante.
- e. El Partido se compromete a publicar la contabilidad en su página web.

Artículo 82. Recursos económicos

Los Recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Partido serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los/las afiliados/as.
- b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los/las afiliados/as o de terceras personas.
- c. Posibles contribuciones económicas de los cargos públicos.
- d. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 83. La cuota

El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los/las afiliados/as será decidido por la Coordinadora Nacional y ratificado por la Asamblea General junto con los presupuestos anuales.

De forma excepcional, la Coordinadora Nacional podrá aprobar la exención de dicha cuota a aquellas personas afiliadas que, por su situación socioeconómica o de vulnerabilidad, no puedan hacer frente a la cuota de afiliación. La aplicación de estas exenciones a casos particulares será competencia de la Tesorería que deberá proteger la confidencialidad de las personas interesadas.

Artículo 84. Donaciones

La Coordinadora Nacional se reserva el derecho de rechazar una donación si tuviera indicios razonables de que el dinero proviene de acciones no acordes con los principios sobre los que se sustenta el Partido

Artículo 85. Presupuesto anual

El 100 % de las cuotas de los/las afiliados/as y recursos económicos se gestionarán conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

TÍTULO VIII
DE LAS LISTAS ELECTORALES Y
CARGOS PÚBLICOS

Capítulo 1. Elaboración de listas electorales

Artículo 86. Presentación y elección de candidaturas

Consideramos que la concurrencia electoral, en condiciones de libertad y pluralismo, es uno de los elementos más importantes de una sociedad democrática. Por ello, aplicaremos todos los esfuerzos posibles para la presentación de las candidaturas electorales que mejor puedan desarrollar en las instituciones públicas nuestro proyecto político.

Artículo 87. La Comisión Electoral

La Comisión Electoral es designada por el Departamento de Organización y se constituye a nivel nacional con competencia para todos los territorios. Sus funciones se limitan exclusivamente a los comicios externos (elecciones europeas, generales, autonómicas y municipales). Es la responsable de proponer las listas electorales, elaborar un censo de las personas que concurren, designar Representantes y Administradores/as Generales, gestionar la documentación necesaria para el registro de candidaturas, coordinar la recogida de avales, etc. para los comicios a los cuales desee presentarse el Partido.

Artículo 88. Criterios para la creación de las listas electorales

Las listas electorales estarán formadas según criterios de transparencia, democracia, no discriminación y capacidad política en función de los comicios.

En el caso de existir candidaturas al primer puesto de unas listas, se deberá abrir un proceso de elección de candidatos/as, a quienes se les permitirá la adecuada difusión a fin de ser elegidos/as por la Asamblea General o Territorial, mediante el proceso de votación interno.

En el caso de no existir candidaturas a listas, por cualquier causa justificada, incluyendo, entre otras, la falta de candidatos/as o la premura por un adelanto electoral, las listas electorales se formarán preferentemente de acuerdo con el nivel de compromiso y antigüedad en el Partido. En ese caso la Coordinadora del ámbito de las elecciones será la encargada de nombrar a el/la candidato/a

Tómese como ejemplo el siguiente orden:

- a. Portavoz General o Coordinador/a Territorial, dependiendo del ámbito territorial del proceso electoral.
- b. Presidente/a para el caso de elecciones generales o europeas.
- c. Coordinador/a General para el caso de elecciones Generales o Europeas.
- d. Signatario/a General para el caso de elecciones Generales o Europeas.
- e. Coordinador/a o Delegado/a de Organización, Estudios, Comunicación, Recursos Humanos del ámbito del proceso electoral, en función de la antigüedad en el cargo.
- f. Tesorero/a para el caso de elecciones Generales o Europeas.
- g. Coordinador/a de Implantación Territorial para el caso de elecciones Generales o Europeas.
- h. Militantes por orden de antigüedad.
 - i. Afiliados/as por orden de antigüedad.
 - j. Simpatizantes por orden de antigüedad.

En caso de no existir militante para encabezar listas en ámbitos donde el Partido se presenta deberá ser asignado/a, en la medida de lo posible, un/a militante de un ámbito territorial diferente.

El procedimiento de elección de el/la candidato/a será el mismo que el establecido para la elección de coordinadores/as. No obstante, en este caso no será exigible el quórum mínimo de participación para validar los resultados de la elección.

Artículo 89. Candidatos/as a las listas electorales

Todo/a afiliado/a al Partido tiene derecho a ser propuesto/a candidato/a para un cargo público. La aceptación de la candidatura, por parte de una persona afiliada, conlleva la identificación del/la candidato/a con los valores y principios básicos del Partido, así como su estilo político.

La persona elegida para concurrir a unas elecciones en el primer puesto de las listas

electorales podrá proponer a la Coordinación de Organización a las personas que considere adecuadas para integrar las listas electorales en los siguientes puestos.

Además, debe:

- a. Desarrollar la campaña electoral de acuerdo con las directrices del Partido, establecidas por el Departamento de Comunicación.
- b. Conocer y aceptar la Misión, Visión y Valores del Partido.
- c. Conocer, aceptar y defender su Programa Electoral.
- d. Conocer y aceptar todos los principios incluidos en los Estatutos y el presente Reglamento interno de aplicación a los cargos públicos del Partido.

En un plazo de tiempo razonable previos a la convocatoria de los comicios, el Partido a través de sus órganos de gobierno y de toma de decisiones, abrirá el proceso de elaboración de las correspondientes candidaturas electorales, ofreciendo a todos/as sus afiliados/as que estén en disposición de cumplir los requisitos que determine la legislación vigente la posibilidad de encabezar las listas electorales que presente el Partido.

Capítulo 2. Los cargos públicos, sus decisiones y compromisos en el cargo

Artículo 90. Los cargos públicos del Partido

Tienen la consideración de cargos públicos del Partido todas las personas que desempeñen un cometido institucional en representación del Partido, ya sea por elección o por designación directa.

A título enunciativo, estos cargos incluyen:

- a. Parlamentarios/as Europeos.
- b. Diputados/as (Congreso de los Diputados), Senadores/as y Parlamentarios/as Autonómicos.
- c. Miembros de Gobiernos, Consejos o Juntas (en todos sus niveles territoriales).
- d. Alcaldes/as, Concejales/as, y Diputados/as Provinciales.
- e. Presidentes/as y miembros de Juntas Vecinales y Vocales en Juntas de Distrito.
- f. Consejeros/as en consejos de administración, patronatos, consorcios, consejos escolares, empresas públicas o mixtas

La consideración de Cargo Público del Partido se extiende a cualquier otro que desempeñe un cometido institucional en representación del Partido, no estando la lista anterior limitada a los cargos aquí enumerados.

Artículo 91. Desempeño dedicado de sus obligaciones

En cumplimiento de los principios ideológicos, que tanto a nivel interno como en el ámbito social propugna el Partido, el ejercicio de cargo público como parlamentario/a europeo, diputado/a, senador/a o diputado/a provincial será incompatible con el ejercicio de todo cargo, profesión o actividad, pública o privada, por mermar la capacidad de actuación institucional del cargo público, o aquellas otras de las cuales se deriven situaciones de privilegio o beneficio por el conocimiento de la información propia de su función institucional.

De manera general, la Coordinadora Nacional del Partido, previo dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías decidirá acerca de las posibles incompatibilidades que puedan producirse.

Artículo 92. Compromisos de los cargos públicos del Partido.

Serán compromisos de los cargos públicos del Partido los siguientes:

- a. Cumplir las tareas propias de su función institucional, de acuerdo con el reparto de tareas existentes en su grupo institucional, con lealtad a los principios del Partido y sus órganos competentes, con honestidad y respeto a los principios éticos exigibles a quien defiende los intereses públicos, y con la máxima dedicación posible.
- b. Mantener la vinculación con los órganos del Partido correspondientes, respetando en su actividad institucional los programas, principios, acuerdos y resoluciones generados por el Partido.
- c. Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su función institucional.
- d. Informar sobre su actividad institucional ante los órganos ejecutivos y de toma de decisiones de la Organización Territorial del Partido a los cuales representan, salvo impedimento legal, con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen, pero que nunca será superior a la anual.
- e. Presentar declaración de bienes e intereses ante el Registro de la institución donde desarrolle su actividad dentro del mes siguiente a su toma de posesión y de su cese, haciendo entrega de copia de esta ante la Coordinadora Nacional del Partido.
- f. Dimitir de su cargo cuando, fruto de sus actuaciones en el correspondiente ámbito institucional, pierda la confianza política del Partido. Este acto se materializará, a propuesta de un 20% de la afiliación ante la cual tendrá la oportunidad de expresarse previamente el citado cargo público.
- g. Dimitir de su cargo al dictarse el Auto de Apertura del Juicio Oral en un procedimiento penal.
- h. Recibir evaluaciones periódicas por parte de los/las afiliados/as y miembros del gobierno del Partido.

Artículo 93. Creación de puestos de trabajo y contratación de empresas en el Partido

La creación de un puesto de trabajo en el Partido se hará pública a toda la afiliación del Partido. Deberán expresarse, de manera clara y concisa, los requisitos exigibles en materia de formación, conocimientos y titulación, así como las funciones a realizar y las condiciones esenciales de la relación laboral (modalidad de contrato, lugar de trabajo, jornada laboral y retribución).

En dicho escrito se fijará el plazo determinado, según la urgencia de ocupación del puesto, para que quienes cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes, en modelo normalizado que será facilitado.

Tras un proceso de selección que contará al menos con un proceso de revisión de currículums y de entrevistas con los/as candidatos/as más apropiados/as, se tomará una decisión por parte de la Coordinadora Nacional.

Esta misma política se aplicará a la contratación de empresas o autónomos para servicios estables o de larga duración. En estos casos, cualquier afiliado/a podrá proponer su servicio o el de terceros para ser evaluado; no obstante, cuando se trate de necesidades recurrentes y conocidas por la afiliación, no se realizarán convocatorias específicas, siendo responsabilidad del interesado presentar su propuesta con antelación. En cualquier caso, el/la afiliado/a proponente deberá abstenerse en la votación y en cualquier fase de la toma de decisión.

El Partido no podrá realizar ninguna oferta de empleo, incluyendo cargos remunerados, sin haber demostrado previamente su capacidad financiera para garantizar la correcta retribución de los salarios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Dada la entrada en vigor del nuevo modelo de elección para las funciones de coordinación de la Coordinadora Nacional y, al objeto de armonizar los puestos en vigor, se establece un periodo transitorio.

La Coordinadora Nacional deberá desarrollar y aprobar un Plan de Adaptación de Mandatos que defina los plazos excepcionales y los procedimientos necesarios para alargar o acortar, por única vez, los mandatos de los/as actuales coordinadores/as.

La duración de estos mandatos excepcionales quedará supeditada a hacer coincidir su

finalización con la fecha de la primera elección unificada del órgano correspondiente, a partir de la cual el periodo ordinario de cuatro años será de aplicación estricta.

Segunda

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para iniciar el proceso de elección de los componentes de la Comisión de Derechos y Garantías. Durante este periodo, la Coordinadora Nacional asumirá las funciones y competencias de dicha Comisión para resolver cualquier procedimiento que pudiera iniciarse.